

# LAS BALEARES

DIARIO REPUBLICANO

AÑO V

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:—Calle del Conquistador número 43.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador de LAS BALEARES D. Miguel Roca.

Palma de Mallorca, Miércoles 21 de Febrero de 1894

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: UNA PESETA al mes en toda España.— Extranjero, CUATRO PESETAS trimestre.— Número suelto: DIEZ céntimos.

NÚM. 823

Se publica todos los días laborables.



## Don Guillermo Roca Sansaloni

### HA FALLECIDO

E. P. D.

Su desconsolada madre, hermanos, hermana, tíos y demás parientes, suplican á sus amigos y conocidos que se sirvan encomendar su alma á Dios y asistir al Rosario y Funeral que se celebrará mañana juéves 22, á las diez y media y once de la mañana respectivamente, en la Real Capilla de Santa Ana del Palacio de la Almudaina.

No se invita particularmente.

## LA CONSTITUCION DE CADIZ

En la *Historia de la revolución española* que escribió nuestro amigo y correligionario D. Vicente Blasco Ibañez, se publicó á manera de epílogo un examen de la Constitución de Cádiz, obra del Sr. Pí y Margall. Contiene ese trabajo el programa del partido, y hoy más que nunca creemos oportuno reproducirlo. Dice así:

No pude por mis muchas ocupaciones escribir el prólogo de este importante libro; escribiré el epílogo.

Ochenta años van transcurridos desde que se promulgó la Constitución de Cádiz. Voy á decir breve y concisamente los adelantos políticos hechos en tan largo período.

La Constitución de Cádiz era exageradamente religiosa. Empezaba en el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Declaraba religión perpetua de España la católica; prescribía que la nación la protegiera por leyes sabias y justas, y prohibía el ejercicio de cualquier otro culto. Limitaba, de consiguiente, á las ideas políticas la libertad de imprenta. Daba á los clérigos libre entrada en los comicios y las Cortes, les abría lugar en el Consejo de Estado, y les respetaba el fuero de que venían gozando.

En esto los adelantos han sido notables. Prescindiendo de la supresión de las comunidades monásticas y de la venta de los bienes de los dos cleros. La expresa prohibición de extraños cultos no pareció en ninguna de las sucesivas Constituciones. En la más conservadora, en la de 1845, se dijo sólo que la nación se obligaba á mantener el culto y los ministros de la religión católica que los españoles profesaban.

Hasta la revolución de 1868 se penaba, sin embargo, en las leyes de imprenta todo ataque al catolicismo y su Iglesia. Reducíase la tolerancia á que no se persiguiese á nadie por las creencias ni las opiniones religiosas que privadamente profesase.

En la Constitución de 1869 se estableció paladinamente la libertad religiosa, bien que considerándola para los españoles poco menos que innecesaria.

En ella se garantizó el ejercicio público ó privado de todos los cultos, sin otra limitación que las reglas universales de la moral y el derecho. Adoptóse como deducción lógica el matrimonio y el registro civiles, y se quiso secularizar los cementerios.

La Restauración de 1874 vino desgraciadamente á interrumpir esta marcha. La situación actual es la siguiente: La religión católica, apostólica romana es la del Estado. No cabe molestar á nadie por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su culto, siempre que se guarde el respeto debido á la moral cristiana; pero no se permite sino á la Iglesia las ceremonias y las manifestaciones públicas. Paga la nación el culto católico. Subsiste el registro civil para todos los españoles; pero el matrimonio civil, sólo para los disidentes. Ha de tener cementerio civil todo municipio.

Distamos aún de la libertad verdadera. No la hay donde todos los cultos do viven bajo las mismas condiciones ni gozan de iguales derechos, donde para el uno está abierto el tesoro de la nación, y para los demás cerrado: donde puede uno públicamente manifestarse, y los otros ni siquiera inscribir sus nombres en el frontispicio de sus templos, *Libertas quæ æqua non est, libertas non est*, decía con razón Marco Tulio.

La libertad de cultos revela, por otra parte, que la religión ha perdido su carácter social, y es un simple hecho de conciencia. No es ya lógico ni racional que el Estado tenga ni pague religión alguna. No la tiene ni la paga hoy en los Estados Unidos de la América del Norte, ni en Méjico, ni en el Brasil, ni en muchas de las colonias británicas: de justicia y de imperiosa necesidad es que deje de tenerla en todas las naciones.

El Estado no ve sino ciudadanos, así en los nobles como en los plebeyos, así en los que se dedican á las letras como en los que ejercen artes mecánicas, así en los espiritualistas como en los materialistas, así en los creyentes como en los ateos, así en los partidarios de la Monarquía como en los de la República; no hay razón alguna para que no los vea en los eclesiásticos como en los seglares, en los sacerdotes ortodoxos como en los heterodoxos, en los mi-

nistros de la iglesia católica como en los de la sinagoga judía. Por no considerar tales á los sacerdotes católicos, al paso que del tesoro de la nación les da anualmente 42 millones de pesetas y los exime de tributos, les cierra la entrada del Parlamento y aún de las corporaciones populares; los priva del ejercicio de toda industria y les niega los santos goces de la familia.

Lo uno y lo otro es soberanamente injusto. Injusto que por razón de su oficio estén exentos de contribuir á las cargas del Estado; injusto que cobren del Tesoro, cuando no prestan á sus fieles servicio de que no exijan recompensa; injusto que para retribuirles de las arcas públicas, se arranque un solo céntimo á los que con ellos no comulguen. Injusto también que se les prive de derechos políticos; que se los rechace de la industria y del comercio; que se les vede el matrimonio por votos de castidad moralmente nulos, de que sólo pueden ser responsables para con sus pontífices. El sacerdote, sólo dentro de su iglesia debe ser sacerdote; fuera del templo, no ha de ser sino ciudadano.

Afortunadamente hay todo un partido, el partido federal que así piensa. Vendrá y no tarde, la completa separación de la Iglesia y el Estado, la absoluta igualdad de cultos, la consiguiente supresión de las obligaciones eclesiásticas, el reconocimiento de todos los derechos civiles y políticos para todos los hombres, la abolición de todos los privilegios.

Si en lo religioso anduvieron tímidos los legisladores de Cádiz, no en lo político. Declararon libre é independiente la nación; dijeron que la nación no es patrimonio de familia ni persona alguna; afirmaron que en la nación reside esencialmente la soberanía, y sólo á la nación, por lo tanto, corresponde el derecho de establecer sus leyes fundamentales. Sentaron con esto el principio de la soberanía nacional, antes y después objeto de tantas controversias.

Han permanecido fieles al principio los progresistas. Las Cortes solas han decretado y sancionado las Constituciones progresistas de 1837 y 1869. En cambio, no han admitido nunca esta soberanía los conservadores. La Constitución conservadora de 1876, por la que aún nos regimos, viene así encabezada: «Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en unión y de acuerdo con las Cortes actualmente reunidas, hemos venido en decretar y sancionar la siguiente Constitución de la Monarquía.» Aquí, como se vé, comparte el rey la soberanía con la nación, y resulta el verdadero soberano. Como sancionó la Constitución, pudo dejar de sancionarla.

La cuestión, aun dentro de las monarquías hereditarias, no deja de ser importante. La nación que es soberana, puede por sí alterar la sucesión á la Corona, determinar las dotes que hayan de reunir sus reyes, privarlos de más ó menos amplios atributos. ¿Dejará, con todo, de tener en la familia reinante un límite á su poder y un peligro? Para los legisladores de Cádiz, Fernando VII era el rey legítimo de España, y así lo declararon: les rasgó Fernando la Constitución y aun los persiguió á la vuelta de su destierro.

La monarquía hereditaria y la soberanía nacio-

nal son incompatibles. No es soberana la nación que una familia gobierna por la gracia de Dios, ó sea por derecho propio. No hay ya en España por esta razón un solo partidario de la soberanía nacional que esté por la Monarquía. Son aun monárquicos muchos de los antiguos progresistas; pero han abandonado con Sagasta su capital principio y aceptado el encabezamiento de la Constitución que nos rige. Los demás son republicanos.

Conviene ahora que nos fijemos en el principio. La nación es soberana en el sentido de que no está sujeta á superiores poderes ni ajenas leyes; no en el de que sea señora y dueño de los distintos grupos que la componen. Puede y debe regir los intereses que á todos sean comunes, no los privativos de las regiones y los municipios. De ella deben emanar, no todos los poderes, como equivocadamente se dijo en la Constitución de 1869, sino los poderes nacionales.

No tienen aún este concepto de la soberanía nacional todos los republicanos, pero sí los federales, que aspiramos, más que á un simple cambio de forma de gobierno, á un cambio de sistema.

Deseosos los legisladores de Cádiz de sobreponer la nación al rey, adoptaron en realidad graves medidas. Las Cortes se habían de reunir por su propia autoridad el día 1.º de Marzo de todos los años. El rey no podía, bajo pretexto alguno, impedir que se reuniesen. Tampoco disolverlas ni suspenderlas. Tampoco perturbarlas de modo alguno en las sesiones que celebraran. A los que para tales actos le aconsejasen ó ayudasen, se los había de perseguir como traidores. Tenía el rey el veto, más sólo el veto suspensivo. Dos veces podía oponerlo, no la tercera. Las Cortes tenían, además, una vida permanente. Al separarse, dejaban una Comisión de siete individuos que debía velar por la observancia de la Constitución y las leyes, y convocar á Cortes extraordinarias, si por acaso vacase la Corona, ó se inhabilitase el monarca, ó el monarca se propusiese resolver graves crisis ó negocios arduos.

No se ha ido tan allá en los posteriores tiempos. En todas las sucesivas Constituciones se ha otorgado al rey el derecho de convocar, suspender y disolver las Cortes; en todas, más ó menos explícitamente, el veto. Se los ha limitado; mas no por esto han tenido las Cortes más segura vida. Según la Constitución de 1869, habían de estar reunidas cuatro meses al año, y el rey no podía suspenderlas por sí más de una vez en cada legislatura; según la de 1876, de acuerdo con la de 1869, no cabe que el rey las disuelva sin que convoque y reúna otras dentro de tres meses. Raras han sido, no obstante, las Cortes que han llegado al término legal de su existencia. En honor de la verdad, he de decir que nunca fueron más frecuentes las suspensiones ni las disoluciones que bajo la Constitución de 1869.

De la Diputación permanente se ha prescindido en todas las Constituciones. La hubo al disolverse la Asamblea Nacional de 1873 y al suspender sus trabajos las Cortes Constituyentes de 1869; mas no por ningún precepto constitucional, sino por acuerdos ordinarios de las mismas Cortes.

En mi opinión, acertaron los legisladores de Cádiz. Los poderes todos han de tener vida propia y permanente, y no depender el uno del otro. Así lo cree el partido federal, y así lo ha consignado en el proyecto de Constitución de Zaragoza.

Decidieron los Diputados de Cádiz por una sola Cámara, y tampoco en esto los han seguido sus más liberales sucesores. Ya en el Estatuto Real de 1834 se creaba un Estamento de Próceres y un Estamento de Procuradores del Reino. En la Constitución de 1837 se estableció un Congreso y un Senado; y un Congreso y un Senado continúan constituyendo las Cortes. No se atrevieron á suprimir el Senado ni aun los demócratas de 1869.

¿Quién ha tenido razón? Bajo el régimen unitario en que vivimos, la tuvieron, á mi entender, los diputados de Cádiz. Abolida la distinción de castas y de clases, era, á no dudarlo, ilógico distribuir el Poder legislativo en dos cuerpos, uno popular y otro aristocrático. ¿Habían de ser populares los dos y proceder de un mismo origen, como sucedía por la Constitución de 1837? La existencia de los dos Cuerpos resultaba entonces más inexplicable.

Hoy el Senado es una mezcla de las tres aristocracias: la de la sangre, la de la ciencia y la del dinero. ¿De qué sirve? De nada. Cede aun más que el Congreso á los antojos de los ministros. Pasa por las resoluciones todas de la otra Cámara, como el Gobierno se lo exija. Carece de toda importancia: está completamente eclipsado por el Congreso.

Nosotros, los federales, queremos el Senado, pero con origen y fin distintos de los de la otra Cámara. En nuestro sistema, el Congreso representa la nación, y el Senado las regiones: el Congreso nace del sufragio de todos los españoles, y el Senado del voto de las asambleas regionales; el Congreso legisla, y el Senado vela por que no se menoscabe con las nuevas leyes la autonomía de la región ni la del municipio.

Los legisladores de Cádiz otorgaron el derecho electoral á todos los ciudadanos, es decir, á todos los españoles vecinos de cualquier pueblo que estuviesen en el pleno goce de la libertad civil, tuviesen empleo, oficio ó modo de vivir conocido y no perteneciesen al servicio doméstico. Sólo para después del año 1830 lo limitaron á los que conociesen la lectura y la escritura. Decidieron, empero, por la elección indirecta. Habían de nombrar los ciudadanos de cada parroquia determinado número de electores; los electores de parroquia, electores de partido; los electores de partido, electores de provincia, y los electores de provincia, á los diputados á Cortes, á los que habían de conferir poder en forma, prometiendo tener por válido y obedecer y cumplir cuanto con arreglo á la Constitución éstos resolviesen. Era lato el círculo de los electores, pero no tanto el de los elegibles. No podían ser diputados sino los que hubiesen nacido en la provincia ó llevasen cuando menos en ella siete años de residencia, y además disfrutasen de renta procedente de bienes propios. Se había de elegir un diputado por cada 70.000 almas y proceder cada dos años á nuevas elecciones. Sin mediar una diputación no era reelegible ningún representante.

(Continuará.)

## CRONICA LOCAL

Leemos en varios colegas locales que días pasados una conocida persona de esta capital recibió un anónimo, en el que se le hacían horribles amenazas, sino giraba una letra de cinco mil pesetas á favor de un penado de Alcalá de Henares, lo mismo que si de ello daba conocimiento á la Autoridad.

A pesar de esto, lo participó á nuestro Gobernador civil, el cual con un celo que le honra, dió principio á las pesquisas, que dieron por resultado el conocimiento del autor, que es natural de Alaró, que juntamente con los documentos de la trama, fué puesto á disposición del Juzgado, ordenando su prisión provisional.

En la última sesión que celebró la Sociedad «La Protectora», se acordó que los fondos recaudados para socorrer al ejército expedicionario de Melilla, fuesen entregados al señor Presidente, de la «Cruz Roja».

A las cuatro de la madrugada de ayer salió para Mahón el vapor «Menorca», con 11 pasajeros y varios efectos.

Por este Gobierno civil, se encarga la busca y captura de Fernando Martín Rodríguez y Pedro Fernández Rodríguez, fugados del Hospital provincial de Oviedo.

De los 42.500 hombres que por real decreto han sido llamados al servicio militar, correspondiente al último reemplazo, se rebajan 718 que se destinan al ejército regional de esta provincia.

La suscripción abierta en el almacén de música de D. Bartolomé C. Perelló para costear un objeto de arte que se dedica como obsequio al maestro compositor D. Bartolomé Torres, por su misa premiada en el certámen eucarístico de Valencia, ascendía ayer á la suma de 299 pesetas.

Según telegrama de ayer, se sabe que no salió del puerto de Alicante por causa del mal tiempo el vapor correo que hoy debía llegar de dicho punto.

Servicios prestados por la guardia civil:

Por la del puesto de Santa Margarita fueron detenidos dos sujetos autores del hurto de una oveja en el predio Son Perot de aquel término.

Dichos sujetos, en unión de la oveja, han sido entregados al Juez municipal de la expresada villa.

Por la corta de diez pinos fué detenido y entregado al Juzgado por la guardia civil de Alcedia, un sujeto vecino de dicha ciudad.

Por la de Puigpunyent fueron denunciadas á los Alcaldes respectivos las dueñas de varias tabernas, una del lugar de Galilea y otras dos del pueblo de Establiments, por tener sus establecimientos abiertos á las altas horas de la noche.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de esta ciudad, de acuerdo con los estatutos ha resuelto proceder á la provisión de una plaza de socio numerario médico vacante en la sección de higiene, farmacología y farmacia por fallecimiento de D. José González Cepeda.

Los aspirantes podrán presentar las propuestas ó solicitudes de que trata el artículo 12 de los estatutos y en la forma prescrita en el artículo 3.º del reglamento interior al presidente de la Academia durante el plazo de quince días á contar desde hoy.

Se halla enfermo de alguna gravedad, atacado de pleuresía, el Excmo. Sr. D. Agustín Araoz, capitán general de estas islas.

Le deseamos pronto y completo restablecimiento.

En el «Boletín Oficial» número 4.223, correspondiente al día de ayer, se publica el Real decreto reglamentando el impuesto de patentes para la venta de alcoholes.

Dichas patentes serán efectos timbrados cuyo importe se hará efectivo por mitad al tiempo de adquiridos en el primer mes de cada año económico y la otra mitad á los seis meses cuando se verifique la recaudación de las contribuciones directas.

Ha de proveerse por concurso una plaza de profesor auxiliar supernumerario, vacante en la sección de ciencias de este Instituto de segunda enseñanza, el cual se verificará entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Las instancias podrán presentarse al Rector de la Universidad de Barcelona en el plazo de 20 días contados desde la publicación del anuncio en la «Gaceta».

## NOTICIAS VARIAS

## VAILLANT

Si respetable es la última palabra de un moribundo, más respetable debe ser la de un moribundo en capilla.

Vaillant ha escrito su historia en uno de esos instantes en que no es posible dudar de la sinceridad del que escribe. Y esta historia, más que declamaciones y teorías, más que todos los argumentos, lleva en sí la fórmula eficaz del remedio, pues que descubre el mal, pues que muestra con el mal mismo todas sus causas, las que lo engendraron, las que le hicieron arraigar, las que después, ya vertido el germen ya infiltrado en la sangre, determinaron tan tristes consecuencias para todos.

«Soy el hijo bastardo de un gendarme embrutecido, soldadote, borracho y vil, que abandonó a su amante.

Abandonado a los trece años, en el camino de la vida, en medio de la tormenta, niño sin guía y hambriento, he sufrido: y, suplicio odioso, que hace mayor la miseria, mientras luchaba por conquistar el pan, he visto harto al rico cuando yo tenía hambre.

Los sabios me han enseñado que iba a tener fin esta era, reinado absoluto del oro. La esperanza del cambio moró en mi alma ardiente y me dió valor. Pero el mal triunfante enloqueció mi cerebro.

Débil, desamparado, henchidos el corazón de hiel y de rabia el alma, he querido con la fuerza intimidar el fuerte.

Me han cogido: los jurados, fieles a su papel, me condenan al patíbulo: esfuerzo vano y supremo del vencedor ahogando al rebelde, ese granuja que en sus ensueños se opone al ciego Destino.

Roma tuvo vengadores semejantes que no salvaron a Roma.»

## COINCIDENCIA EXTRAÑA

El «Al-Moghreb-Al-Aksa», diario inglés que se publica en Tánger, trae como última noticia la de haber recibido, con fecha 10 del actual, una carta de Mazagán participando que el Sultán ha dado órdenes prohibiendo la circulación de las monedas filipinas y duros de Isabel en todo el Imperio; medida que el diario inglés de referencia publica con extraordinario júbilo, porque dice que en Tánger y otras localidades perjudican grandemente al comercio. Termina recomendando la dicha orden a los administradores de las aduanas.

Suponemos que las monedas filipinas a que alude el diario inglés serán los pesos mejicanos, que igualmente han causado en nuestro Archipiélago inmensos perjuicios. De todas suertes, es rara coincidencia la de publicar la orden mencionada ahora que se halla en Marruecos la Embajada española.

## Variedades

## Pascual, Juan, Emilio Arrieta

Con todos estos nombres fué conocido el ilustre compositor que acaba de morir.

En un curiosísimo artículo que a su memoria dedica el reputado crítico Sr. Peña y Goñi, vemos datos irrecusables de esa multiplicidad de nombres que, por puro capricho, se atribuyó el esclarecido maestro.

«Pascual le llamaron sus padres, como Pascual fué bautizado, y por Pascual, seguido de un mote vasco-navarro que no quiero traducir, le conocieron todos, de mocete, en Puente la Reina, dice el mencionado escritor.

«Cuando llegó a Madrid, después de haber terminado en Milán la carrera, púsose por nombre

Emilio, y Emilio lo llamaron todos, y como Emilio ha muerto, y como Emilio lo han enterrado, llamándose Pascual.

«El cambio se descubrió cuando hace dos años hizo testamento, dejando todos sus bienes a sus sobrinos. Declaró el mismo D. Emilio llamarse Pascual, y, según parece, el testamento estaba encabezado: «D. Pascual Arrieta y Corera, conocido por D. Emilio.»

Durante su estancia en Milán, como discípulo de aquel Conservatorio, fué conocido Arrieta con el nombre de Juan.

Peña y Goñi lo descubrió por la dedicatoria escrita en un libro del autor de «Marina».

Hé aquí la dedicatoria:

«Al valiente alumno don Giovanni Arrieta che »finito il corso de'suoi studi musicali lasciava l' I. R. »Conservatorio di Milano il giorno 3 di Settembre »1845.—Memoria del suo precettore Carlo De Vigi.»

Esta exquisita y extraña elección de nombre, revela (como Peña y Goñi dice) el carácter de Arrieta.

Obsérvese la gradación: primero Pascual, después Juan, y últimamente Emilio.

El maestro establece una progresión ascendente de mejora. Pascual no le hace feliz; «Don Giovanni» le gusta, quizá porque es el título de la obra maestra de Mozart, y finalmente, elige el dulce nombre de Emilio, que es eufónico, atildado y de buen tono, y se queda definitivamente con él.

¿No es verdad que en este cambio de nombres de pila hay la revelación de un carácter? Ahóndese un poco el triple bautismo de Arrieta. Todo el hombre está ahí.

Es muy probable que a la espiración de este siglo seguirá sin abrir la comunicación interoceánica para buques, al través de la América central.

Es sabido que esta comunicación la han buscado por dos caminos distintos dos empresas diferentes: la de Panamá y la de Nicaragua.

Del desastre ruidoso de la primera no hay que hablar; la empresa de Nicaragua, aunque ha sufrido vicisitudes, parece hallarse en vías de reconstitución, que aseguren la renovación de los trabajos y la apertura definitiva del canal en un plazo más ó menos largo, pero que acaso no exceda de los seis años que ahora se ha fijado.

Los trabajos volverán a abrirse en breve, merced al apoyo que en la opinión y en el Gobierno de los Estados Unidos ha encontrado últimamente la empresa quebrantada.

María Antonieta era muy aficionada a los bailes de máscaras, que frecuentaba más de lo conveniente, procurando que no llegara a noticia de su augusto esposo.

Este conocía, sin embargo, los pasos de su mujer, y queriendo apartarla del mal camino sin verse obligado a censurar su conducta, se puso de acuerdo con el cómico Dugazón para que éste diera una broma pesada, de lo más pesado que pudiera concebirse, a la soberana, con objeto de conseguir que ésta aborreciera los bailes de antifaz.

—No tengas miedo—le dijo.—Puedes ser todo lo insolente que quieras.

—Señor...

—Lo mando.

—Haré por complacer a V. M.

Verificóse el baile, y Dugazón se excedió a sí mismo y a los deseos del rey.

—Yo lo he sabido todo—le dijo éste al siguiente día.—Sé que estuviste insolente y desvergonzado hasta no más. ¿Qué resultado hemos obtenido?

—S. M. me ha encargado mucho que no falte al baile de mañana—contestó Dugazón.

Es de suponer que el rey buscaría otros medios más convincentes para separar a su mujer de los bailes de máscaras.



EL SENOR

## D. Adalberto de Hevia y Lapuente

Teniente Coronel de la Zona de reclutamiento de Baleares, falleció el 19 del corriente a las 10 de la noche.

(E. P. D.)

El Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, la viuda, hijos, madre, hermanos, hermanos políticos, tios y demás parientes del finado, ruegan a sus amigos y conocidos le tengan presente en sus oraciones, y se sirvan asistir al oficio funeral que en sufragio del alma del difunto se celebrará a las diez y media de la mañana del jueves, 22 de los corrientes, en la iglesia de religiosas de Sta. Clara.

El duelo se despide en la iglesia.

No se invita particularmente.

## Teatro Circo Balear

COMPANIA ECUESTRE, GIMNASTICA, ACROBATA Y MIMICA

bajo la dirección de

D. SECUNDINO FELJÓO

Representada por D. Agustín Velázquez

Función para hoy 21 Febrero, a las 8 de la noche

PRIMERA FUNCION DE MODA

Tomarán parte en este espectáculo los notables y aplaudidos equilibristas Deu y Compañía.

La preciosa ecuestre niña Blanca.

Los aplaudidos «Reyes del Tapiz», Troupe Izalver.

Debut de las estatuas marmóreas por los hermanos Josef.

La simpática funámbula Mlle. Silverini.

La preciosa volteadora a caballo Srita. Salas.

Los célebres toros irlandeses amaestrados y presentados en libertad por Secundino Feijóo.

## TELEGRAMAS

(De la prensa asociada)

Madrid 20, 9'40 n.

Se sabe oficialmente que todas las potencias han manifestado al Sultán que nos dé la indemnización y las satisfacciones que le pedimos. Se sabe también que la actual situación de Marruecos es tranquilizadora.

Madrid 20, 9'50 n.

Sabiendo el Sr. López Domínguez que los republicanos preparaban un banquete en honor del general Arolas, indicó a éste la conveniencia de que saliera de Madrid. El general Arolas ha marchado a Valencia. Han ido a despedirle muchos republicanos y le han vitoreado.

Madrid 20, 10 n.

Paris.—Se ha encontrado un petardo en el hotel de la calle de Lamartin, igual al arrojado en el hotel de Saint-Jacques. El petardo no estalló y se cree que fué arrojado por la misma mano. Se han agravaado los heridos en el hotel de Saint-Jacques

## HUMORADAS

Un borracho se cae al suelo en medio de la calle. Viendo que no puede levantarse, trata de infundirse ánimos y exclama para sí:

—¡Vamos, hombre, no seas gallina! ¡No iremos más que hasta la taberna de al lado!

Un inquilino que ha tomado una buhardilla le dice al portero:

—Usted me ha engañado vilmente.

—¿Por qué?

—Porque me ha dicho que había agua en la buhardilla.

—Y es verdad; la hay cuando llueve.

# SECCION DE ANUNCIOS

Vapor directo

DE

**Palma á las Antillas**

Línea de Vapores Transatlánticos de PINILLOS, SAENZ y Compañía

Saldrá de este puerto para los de Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce, Habana y Matanzas con escala en Canarias, el 7 de Marzo próximo el vapor español de acero de 8,000 toneladas, clasificado en 100 A. I. del Lloyd

## CATALINA

Admite carga á fletés y pasaje para dichos puntos.

Informarán sus consignatarios: Martínez y Planas—San Juan, 20

## ANUNCIO

Los periódicos *El Católico Balear*, *El Liberal Palmesano*, *El Diario de Palma* y *Las Baleares*, publican los anuncios en la cuarta plana á los precios siguientes:

Los anuncios oficiales, de sociedades y de interés particular á un céntimo de peseta por palabra.

Los que exijan mayor tamaño de letra ó usen *clichés* satisfarán á proporción del número de palabras que ocupen.

Los de defunción ó funeral tamaño ordinario 2 pesetas y los mayores proporcionalmente.

Por el reparto de hojas volantes ó de anuncios 5 pesetas por periódico.

El anunciante podrá elegir el periódico ó periódicos en que desee se publiquen los anuncios.

Los anuncios para los indicados periódicos se admitirán en la librería de D. Felipe Guasp, calle de Morey, número 6.

## CORREOS

SALIDAS DE PALMA

Para Barcelona, mártes y viérnes 5 tarde y domingo 8 mañana (vía Alcudia).

Para Valencia juéves 5 tarde.

Para Ibiza y Alicante, domingo 8 mañana.

Para Mahón, sábado 5 tarde y miérnes 2 tarde (vía Alcudia).

LLEGADAS A PALMA

De Barcelona, mártes 7 mañana, juéves 10 mañana (vía Alcudia) y viérnes 7 mañana.

De Valencia, sábado 7 mañana.

De Alicante é Ibiza, miérnes 10 mañana.

De Mahón, lúnes 10 mañana (vía Alcudia) y juéves 7 mañana.

## FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Servicio de trenes que regirá desde el 1.º de Abril de 1893

De Palma á Manacor y La Puebla: á las 7:50 mañana, 2:15 y 3:45 (mixto) tarde.

De Manacor á Palma: á las 3 (mixto), 7: mañana y 5:30 tarde.

De La Puebla á Palma: á las 7:25 mañana y 5:40 tarde.

De Manacor á La Puebla: á las 7: mañana y 5:30 tarde.

De La Puebla á Manacor: á las 7:25 mañana, 2:30 y 5:40 (mixto) tarde.

Tren periódico.—Días de mercado en Inca: De Inca á Palma, á la 1 tarde.

## Arboles frutales, Rosales y Plantas

HA LLEGADO HACE POCO DE FRANCIA

M. Giraud, horticultor, y tiene el honor de avisar al público que tiene un grande surtido de árboles frutales de las especies conocidas más grandes y mejores. PLANTAS para habitaciones y jardines, y hermosa colección de ROSALES de última novedad. Cebollas de JACINTOS, TULIPANES, ANEMONAS, GLADIOLOS enanos, AMARILIS diversos, BEGONIAS, FRANCESILLAS, Bulbos de DALIAS enanas de flor grande y de flor pequeña, LIRIOS DORADOS y Lirios diversos, LIATRIS plantas admirables á recomendar. Seis especies de plantas TREPADORAS, todas nuevas y muy olorosas. Notable colección de semillas, 12 especies de peonia muy gloriosa. Todas estas plantas son de primer orden y á precios muy baratos. Grande surtido de camelias, azaleas y magnolias de flor doble. Son de notar los grosellers de Australia, frutos que se estiman mucho para la confitería, y los frambuesos de las cuatro estaciones, de grandes y perfumados frutos. M. Giraud tiene el honor de hacer observar á los señores aficionados que de las plantas que adquieran obtendrán muy buenos resultados, pues provienen de un clima más frio que el de Palma, y deben apresurarse á adquirirlas. 4-4

CADENA, NÚMERO 1.—PALMA

## Compañía de Navegación «La Menorquina»

El acreditado vapor-correo



### CIUDAD DE MAHON

(ANTES CAMARA)

saldrá todos los sábados para Mahón á las cinco de la tarde, admitiendo carga y pasajeros á precios económicos.

Lo despacha D. Bernardo Estela—Marina 62—frente al cuartel de Caballería. 27

## Sociedad del Alumbrado por Gas

Acordado por la Junta General celebrada en el día de ayer el dividendo que ha de repartirse como complemento de los beneficios del ejercicio de 1893, se previene á los señores accionistas que á contar desde mañana hasta el día 3 de Marzo próximo estará abierto el pago todos los días laborables de diez á una y media; y despues de la citada fecha solamente los sábados.

Los que tengan que cobrar por cuenta de otros interesados deberán presentar la correspondiente autorización.

Palma 15 de Febrero de 1894.—El Director, Eusebio Pascual. 10-6

## CRÉDITO BALEAR

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca á los señores accionistas para la general ordinaria que á los efectos del art. 28 de los Estatutos, deberá celebrarse el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana en el local que ocupan las oficinas de esta Sociedad.

La lista que comprende el nombre de los que tienen derecho á votar, se hallará espuesta en la Secretaría, donde se facilitarán las papeletas de asistencia.

Los señores accionistas que deban ser representados por otros, podrán remitir á la Sociedad sus cartas de representación, hasta el día anterior al designado para la celebración de la Junta.—Palma 14 Febrero de 1894.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, Rafael L. Blanes. 6-6

## COMPANÍA INGLESA

DE

SEGUROS MARITIMOS

### LA UNION COMERCIAL

LONDRES

CAPITAL

Pesetas 62.500,000

AGENTES

### MARTINEZ Y PLANAS

San Juan, 20

Palma de Mallorca

y en el Banco de Felanitx.

FELANITX.

## Balneario Balear

San Francisco número 19 y Plaza del mismo nombre número 1

Establecimiento fisioterápico de baños higiénicos y medicinales, baños rusos, duchas, pulverizaciones, irrigaciones, etc., abierto al servicio público desde las 8 de la mañana hasta el oscurecer.

	Pesetas.		Pesetas.
Baño limpieza	1	Con agua de mar	1'50
Abono de 10 baños	9	" " "	13'50
Medio abono de 5 baños	4'50	" " "	6'75

Los abonos son valederos todo el año, y sus papeletas podrán utilizarse para cada uno de los servicios establecidos de igual precio en la tarifa.

## Para Mahón

Saldrá todos los LUNES á las 5 de la tarde el vapor

### MENORCA

admitiendo carga y pasajeros á PRECIOS REDUCIDOS.

Se despacha Plaza de Antonio Maura (antes Copiñas) núm. 5. 27

Matias Mascaró

## Derecho Foral de Mallorca

(Segunda edición aumentada)

UNA PESETA el ejemplar.

Se vende en esta imprenta.

## La Estación

Periódico ilustrado de Modas para señoras y señoritas

Indispensable en toda clase de familias por ser sumamente práctico y económico.

Contiene los últimos figurines iluminados de París, patrones de tamaño natural, modelos de trabajos á la aguja, crochet, tapicerías y una *Crónica de la Moda*.

## EDICIÓN ECONÓMICA

24 números con 200 grabados en negro, 12 hojas de patrones trazados conteniendo 200 modelos de tamaño natural y 400 dibujos para bordados y labores á la aguja.—Precios de suscripción: Un año 13 pesetas; tres meses 3'50 id.—Franco de porte en toda España.—Un número suelto sin hoja de patrones trazados, vale 65 céntimos.—Un número suelto con hoja de patrones trazados, vale 75 céntimos.

## EDICIÓN DE LUJO

24 números con 36 figurines iluminados, y además con el mismo texto, grabados, patrones, bordados y labores que la edición económica.—Precios de suscripción: Un año 21 pesetas; seis meses 11 id.; tres meses 5'75 id.—Franco de porte en toda España.—Un número con hoja de patrones y un figurín iluminado, 90 céntimos.—Un número sin hoja de patrones con dos figurines iluminados, 1'15 pesetas.

Las suscripciones se hacen en la librería Gutenberg, calle del Príncipe, número 14 Madrid y en la Redacción de LAS BALEARES.

IMP. DEL COMERCIO—CONQUISTADOR, 43.